

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO -LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA

En la ciudad de Montevideo a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez, entre POR UNA PARTE: La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (en adelante OSE), representada en este acto por su presidente Ing. Jorge Carlos Colacce y su Secretario General Dr. Daoiz Uriarte con domicilio en la calle Carlos Roxlo Nº1275 de Montevideo; Y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República (en adelante UDELAR) - Facultad de Ingeniería, (en adelante la Facultad) representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Dr. Héctor Cancela, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824; acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación científica, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO - ANTECEDENTES

Las partes han firmado un Convenio Marco de Cooperación con fecha 29 de abril de 1994 y diversos convenios específicos sobre temas de interés común. OSE manifiesta interés en contar con un documento operativo en relación con las definiciones de saneamiento incluidas en el Decreto 736/2010 del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO - OBJETO

El objeto de este convenio es elaborar un informe técnico que permita establecer bajo qué condiciones un sistema de disposición final de efluentes domésticos puede ser considerado un tipo de "saneamiento adecuado", teniendo en cuenta las distintas soluciones utilizadas en el Uruguay.

Se definen como objetivos específicos del presente convenio:

1. De acuerdo con el universo de soluciones de saneamiento doméstico que se emplean a nivel nacional, ajustar las definiciones de los sistemas de saneamiento. contenidas en el Artículo 3º de Decreto 736/2010 y establecer cuáles concuerdan con los criterios empleados por la Organización Mundial de la Salud.

2. Identificar y proponer las condicionantes a partir de las cuales una solución de disposición de efluentes domésticos puede considerarse incluida en alguno de los sistemas de saneamiento que referencia el Decreto.







3. Realizar un trabajo de campo, en 2 localidades a determinar de común acuerdo (una con alcantarillado dinámico y otra sin), que involucren una muestra representativa de las distintas soluciones empleadas en nuestro país para el saneamiento doméstico.

TERCERO - OBLIGACIONES

Por el presente convenio la Facultad, por intermedio del Departamento de Ingeniería Ambiental del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (DIA-IMFIA) se obliga a satisfacer los objetivos a través de las siguientes tareas:

- Elaboración un informe técnico en formato escrito y electrónico conteniendo los siguientes puntos:
- 1- Relevamiento exhaustivo de las distintas soluciones de saneamiento estático o dinámico utilizadas en el Uruguay.
- 2- Relevamiento de información acerca de proyectos de diferentes sistemas de saneamiento, tanto dinámicos como estáticos, que se encuentran aceptados por parte de entes públicos como soluciones de disposición final de efluentes domésticos en el interior de nuestro país, con especial atención a la información disponible en OSE, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Banco Hipotecario del Uruguay y las distintas Intendencias Municipales.
- 3- Sistematización de la información mencionada en 1 y 2, de modo que permita su aplicación para ajustar las definiciones del Decreto 736/2010 de acuerdo con la realidad nacional.
- 4- Determinación de las condiciones bajo las cuales las tipologías de las soluciones existentes pueden considerarse soluciones de saneamiento.
- 5- Lineamientos que permitan convertir en verdaderas soluciones de saneamiento a tipologías de uso generalizado que hoy no podrían considerarse como tales.
- 6- Un formulario que permita a través del relevamiento en campo del estado de las instalaciones del usuario, arrojar claramente si esa situación puede ser considerada o no como "saneamiento adecuado".
- Relevamiento en campo en 2 localidades a determinar de común acuerdo (una con alcantarillado dinámico y otra sin él) que involucren una muestra representativa de las distintas soluciones de saneamiento empleadas en nuestro país. Esta experiencia en campo permitirá, entre otras cosas, testear

H

1



la aplicación práctica del formulario establecido en el punto 6 del inciso anterior.

OSE por su parte se obliga a efectuar los pagos establecidos en el inciso Séptimo.

CUARTO - RESPONSABILIDADES.

La Facultad se compromete a realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados, suministrando para ello el personal docente y técnico necesario, sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo con el presente convenio, le competen a OSE.

OSE se compromete a realizar las comunicaciones formales con las instituciones involucradas y con las comunidades de las localidades escogidas que faciliten la realización de las tareas comprometidas, disponer del personal técnico para actuar como contrapartida, suministrar la información disponible y efectuar los pagos correspondientes según lo acordado.

QUINTO - INFORMES Y COMISIÓN TÉCNICA

A los 15 días de efectuado el primer pago la Facultad deberá presentar un Plan de Trabajo donde se especifiquen claramente las tareas a desarrollar durante el presente convenio, las instancias de reuniones e intercambio de información con OSE, así como un cronograma de trabajo.

A los 4 meses de comenzados los trabajos, la Facultad deberá hacer entrega de un Informe Preliminar que presente una clara idea de la información que contendrá el informe final y que permita realizar ajustes al mismo.

A los 6 meses de comenzados los trabajos, la Facultad deberá entregar el Informe Técnico Final.

Se creará una Comisión Técnica Asesora, integrada por personal técnico de OSE y del DIA-IMFIA de la Facultad, la cual será designada por los organismos mencionados y tendrá como objeto coordinar el plan de actividades y facilitar el cumplimiento de los objetivos previstos.

H

7



SEXTO - PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de 6 (seis) meses a partir del efectivo comienzo de los trabajos, lo que será inmediatamente después de efectuado por parte de OSE el primer desembolso especificado en la cláusula SÉPTIMO.

SÉPTIMO - COSTO Y FORMA DE PAGO

Para la realización de las tareas y el cumplimiento de los objetivos mencionados en TERCERO, OSE abonará a la Facultad la suma de UR 990 (novecientas noventa unidades reajustables), pagadera de la siguiente forma:

- Un 40 % (396 UR) inmediatamente a la firma del Convenio; su recepción por la Facultad constituirá el comienzo de las actividades
- Un 40 % (396 UR), contra entrega del Informe Preliminar y su aceptación por parte de OSE.
- Un 20 % (198 UR) a la finalización de las tareas, contra entrega del Informe Final y su aceptación por parte de OSE.

OCTAVO-INFORMACIÓN

Durante la ejecución del Convenio y al término del mismo, la Facultad se compromete a facilitar toda información que la OSE le requiera sobre la marcha de este Convenio.

La OSE por su parte se compromete a participar, a solicitud de la Facultad de las reuniones necesarias para el cumplimiento de este Convenio y a suministrar toda la información que esté a su alcance con este objetivo.

Los productos del presente convenio serán propiedad de OSE.

NOVENO - AMPLIACIÓN DE SERVICIOS

De común acuerdo entre las partes, y por escrito, podrán introducirse modificaciones en el presente convenio, incluso con respecto a sus objetivos específicos y duración. Si fuera necesario, ambas partes podrán considerar la incorporación de subsiguientes etapas de trabajo una vez concluidas las actividades acordadas en el marco del presente Convenio, con el objetivo de ampliar el alcance del mismo.



DÉCIMO - CONFIDENCIALIDAD

Los resultados de los trabajos que se realicen en el marco del presente convenio serán propiedad de OSE.

Si para fines académicos la Facultad quisiera divulgar la información o los resultados obtenidos en el marco del presente Convenio, podrá hacerlo previa comunicación a OSE y haciendo mención al presente Convenio.

UNDÉCIMO - RESCISIÓN

La OSE y la Facultad podrán dejar sin efecto el presente convenio mediante la comunicación fehaciente de su voluntad con un preaviso de 30 (treinta) días corridos, ajustándose las obligaciones de las partes a la fecha del cese de actividades.

DUODÉCIMO - OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Ør. Rodrigo Arocena

Rector UdelaR

ing. Hector Cancela

Decano

Facultad de Ingeniería

Ing. Jorge Carlos Colacce

Presidente

OSE

Dr. Daoiz Uriarte Gerente General

-OSE